MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
NIT.901.060.200-1

NUMERO DE PROCESO FGN-RCA-IPSE-0097-2024

Valledupar 11 de julio de 2024

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-REGIONAL CARIBE
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación – FGN-RCA-IPSE-0097-2024

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN GENERAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DE VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y VEHÍCULOS INSTITUCIONALES EN TRÁNSITO (GRUPOS 1,2,3,4,5 Y 6)".

El suscrito **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.,** con NIT 901060200-1.

CERTIFICO QUE:

Anexamos el plan de manejo ambiental del taller o los talleres en los cuales se prestará el servicio.

Así mismo informamos que teniendo en cuenta comunicado DG-0113 de fecha 02/02/2021 por CORPOCESAR, firmado por YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ - DIRECORA GENERAL (E), indica en el numeral 3 lo siguiente frente a autorización de vertimiento de aguas por lavadero de vehículos:

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, no se requiere permiso de vertimientos, para descargar sobre el alcantarillado público las aguas residuales no domésticas del establecimiento denominado MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR , ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
4. No se requiere permiso de vertimientos para descarga

En todo caso, **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.** sera el responsable ante la entidad por todas las actividades que se realicen al vehículo, incluyendo el lavado.

Atentamente,

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
C.C. 1.065.562.194 de Valledupar, Cesar
Representante Legal

Dirección: Calle 22 N°14-11
Teléfonos:(5) 894275 - 3104651461
E-mail: Multiserviciosm01@gmail.com

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROCESO	ACTIVIDAD/PRODUCTO/ SERVICIO	REGULARIDAD	ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO	IMPACTO AMBIENTAL	RECURSO AMBIENTAL AFECTADO	CONTROL OPERACIONAL PROPUESTO	RESPONSABLE
Comercialización De Autopartes y Distribución	Compra y venta de autopartes mediante las actividades de solicitud, cargue y descargue de autopartes	Normal	Generación de residuos sólidos aprovechables (Cartón)	Agotamiento de los recursos naturales Alteración del ambiente de trabajo Contaminación visual	Flora	Clasificación, segregación y venta	Gerente comercial Coordinador Responsable
Reparación de Siniestro	Reparación de latonería: medición, estiraje y conformación de lamina	Normal	Generación de residuos sólidos aprovechables (Metal, plásticos de autopartes cambiadas)	Alteración del ambiente de trabajo Contaminación visual	Suelo	Clasificación, segregación y venta	Gerente de servicio Jefe de Siniestro
	Enmasillado, lijado, desengrase, imprimación, aplicación de base, aplicación de color y aplicación de barniz	Normal	Generación de emisiones atmosféricas Generación de residuos no aprovechables	Contaminación del recurso Aire contaminación del recurso agua	Aire Agua Suelo	Instalación de cortinas antiestáticas Utilización de pintura ecológica a base de agua Tratamiento de residuo de aguas de pintura	Gerente de servicio Jefe de Siniestro
Reparación de Taller	Revisión y reparación de motores, partes eléctricas, filtros, cambio de aceites, baterías, aires acondicionados	Normal	Generación de residuos sólidos aprovechables: (metales, plásticos de autopartes cambiadas) Generación de residuos sólidos peligrosos (Baterías usadas, aceites usados, Lámparas Fluorescentes)	Alteración del ambiente de trabajo Contaminación visual Contaminación del recurso suelo, agua,	Agua Suelo Aire	Clasificación, segregación y venta Clasificación, segregación, venta y/o entrega a proveedores para disposición final.	Gerente de servicio Jefe de Taller
			Generación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Contaminación del recurso aire		Recuperación de gas refrigerante	
Reparación y siniestro	Lavado de vehículos, limpieza y lavado de áreas	Normal	Consumo de agua	Agotamiento del recurso Naturales	Agua	Control del consumo	Gerente de servicio
Todos os procesos	Documentación y registro de actividades	Normal	Consumo de papelería	Agotamiento de los recursos Naturales	Flora	Utilización de papel reciclado	Gerente administrativo

Atentamente.

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
C.C. 1.065.562.194 de Valledupar, Cesar
Representante Legal

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSION: 2.0
FECHA: 29/03/2019

CORPOCESAR

Valledupar, 02 FEB 2021

DG- 0113

SEÑOR
ONEIBER MEJIA ALVAREZ
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S
multiserviciosm01@gmail.com
pilypajaro@gmail.com
campione100@hotmail.com

Cordial saludo.

En atención a su derecho de petición de fecha 15 de enero de 2021, recibido en Corpocesar el día 18 del mes y año en citas, con radicado No 00456, trasladado internamente para respuesta el día 21 de enero del año en curso, referente a permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR , ubicado según la documentacion allegada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. Mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente: **"ARTÍCULO 13º. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo". "ARTÍCULO 14º. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales".**
2. Por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para **"exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público".**
3. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, no se requiere permiso de vertimientos, para descargar sobre el alcantarillado público las aguas residuales no domésticas del establecimiento denominado MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR , ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
4. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el articulo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado , la disposición de residuos liquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

Finalmente debo indicarle que este pronunciamiento se emite, sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades. De igual manera se debe cumplir con las disposiciones de uso del suelo, que establezca la autoridad municipal competente.

Atentamente,

YOLANDA MARTINEZ MANTARREZ
Directora General (c)

Proyectó Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental

ISO 9001 icontec SC-CER596031

I.Net

57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Linea de atención 018000915306
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia
www.corpocesar.gov.co

EMDUPAR	CERTIFICACIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FT-GM-20 Versión: 02 19-07-11 Página 1 de 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el establecimiento ubicado en la Calle 22 No 13-35, barrio 12 de octubre, identificado con código de suscriptor 56297, SE ENCUENTRA CONECTADO A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, según consta en el acta de revisión técnica No 29169 de fecha 14 de diciembre de 2020.

La presente certificación se expide para lo pertinente, a los treinta días (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE DANIEL LAINO NIÑO
Jefe de Gestión Técnica Operativa
EMDUPAR S.A E.S.P

Elaboró: Tecnico Pueblo/ PYGA

EMDUPAR	CERTIFICACIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FO-GM-20 Versión: 02-19-07-11 Página 1 de 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el establecimiento ubicado en la Calle 22 No 14-11, barrio 12 de octubre, identificado con código de suscriptor 16235, SE ENCUENTRA CONECTADO A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, según consta en el acta de revisión técnica No 29168 de fecha 14 de diciembre de 2020.

La presente certificación se expide para lo pertinente, a los treinta días (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE DANIEL LAINO NIÑO
Jefe de Gestión Técnica Operativa
EMDUPAR S.A E.S.P

Elaboró: Teresa Rueda PPGA

Dirección: Calle 22 N°14-11
Teléfonos:(5) 894275 - 3104651461
E-mail: Multiserviciosm01@gmail.com

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0557 22 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matricula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA identificada con la C.C. No. 49.771.619, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio de un Lavadero de Vehículos ubicado en la Calle 22 No 13-35 en el Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que CLARET ARIÑO GARCIA identificada con la C.C. No. 49.771.619 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15310 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Calle 22 No 13-35 Valledupar
4. Copia de la cédula de ciudadanía de CLARET ARIÑO GARCIA.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 048 de fecha 21 de abril de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de mayo de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matricula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

---14

por parte de CORPOCESAR en función de la solicitud de concesión hídrica subterránea en trámite.

De otra parte, en la actualidad el predio y las instalaciones allí construidas, se encuentran arrendadas y el establecimiento comercial que funciona en dicho predio mencionado es Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S, para constancia de ello anexamos el contrato de arrendamiento comercial suscrito en octubre 1ro de 2019 con sus anexos, tales como la cámara de comercio de dicho establecimiento."

Que el escrito anterior llegó acompañado, entre otros documentos del certificado de existencia y representación legal de Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en el cual se indica que la sociedad citada es propietaria de los siguientes establecimientos:

1. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar: Calle 22 No 14- 11 del municipio de Valledupar.
2. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar motocicletas: Carrera 7 A No 39-34 del municipio de Valledupar.
3. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express: Calle 22 No 13-35 del municipio de Valledupar.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la petición, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15310, el contrato de arrendamiento de local comercial y el informe técnico, registran como dirección la calle 22 No 13-35 de Valledupar, la concesión se otorgará para beneficio del establecimiento ubicado en dicha dirección, denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matricula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No 13-35 del Barrio La Granja en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, en cantidad de uno coma uno (1,1) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículo automotor y será derivada de un aljibe ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10°27'45.63"N - Longitud: 73°14'43.10"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

Dirección: Calle 22 N°14-11
Teléfonos:(5) 894275 - 3104651461
E-mail: Multiserviciosm01@gmail.com

CORPOCESAR SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

15

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del aljibe, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar el mantenimiento al aljibe, para prevenir el fenómeno de sedimentación, operación que deberá realizarse con una frecuencia mínima de 1 vez cada 2 años, con lo que se contribuirá a prolongar la vida útil del aljibe. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del aljibe, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con

Dirección: Calle 22 N°14-11
Teléfonos:(5) 894275 - 3104651461
E-mail: Multiserviciosm01@gmail.com

CORPOCESAR

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matricula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

16

posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

13. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de esta situación a la Corporación.
14. Sembrar 131 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centimetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

Dirección: Calle 22 N°14-11
Teléfonos:(5) 894275 - 3104651461
E-mail: Multiserviciosm01@gmail.com

CORPOCESAR — SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

----------17

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, ni sobre el establecimiento de comercio. El derecho de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

----------18

aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y y al representante legal de Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 22 NOV 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: Jaly Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CG-JA 187-2020